



000803

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SANDRA DEL PILAR
VARGAS SALAMANCA.**

GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** por una parte y por la otra, **SANDRA DEL PILAR VARGAS SALAMANCA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.021.821 expedida en Tunja (Boyacá), actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, celebra el presente contrato, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado y por tanto acogiendo la prerrogativa establecida en el artículo 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 del decreto 2474 de 2008 y en consecuencia aplica para la presente contratación normas de derecho comercial y civil, lineamientos contemplados en el numeral 3 del artículo 19 del Manual de Contratación de la Compañía, aprobado por la Junta Directiva el 17 de febrero de 2009 en consecuencia haciendo uso de la contratación privada. **b)** Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** requiere la contratación de un profesional que apoye la labores propias de validación y pruebas de las diferentes interfaces contables para que el Sistema Operativo SISE, cumpla con toda operatividad y registro de los hechos económicos que afectan los productos nuevos, con base en el estudio de factibilidad que remitió la Superintendencia Financiera de Colombia **c)** Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con sus documentos, constituyen una propuesta favorable para la Compañía en virtud a la idoneidad, experiencia, especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades aquí contratadas. **d)** Que el valor del contrato fue definido con base en el análisis de mercado efectuado por el Gerente de Contabilidad, donde se estableció que en virtud de la experiencia, idoneidad, capacidad requerida y demostrada por el contratista es procedente el pago de los valores acordados. **e)** Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **f)** Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0502 expedido el 23 de julio de 2009, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **\$21.000.000.00**, el cual se afectará en su totalidad. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0803 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SANDRA DEL PILAR
VARGAS SALAMANCA.**

EL CONTRATISTA, se compromete para con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** a realizar las diferentes parametrizaciones desde el punto de vista de todas las cuentas que abarca el Plan de Cuentas del sector Asegurador de la Superintendencia Financiera y las correspondientes pruebas y contrapruebas para asegurar el control y el blindaje de la información financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con los documentos aportados hacen parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa sus funciones encargadas que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir a cabalidad el objeto contractual.
2. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
3. Asistir a las reuniones que sean convocadas por parte de la entidad contratante.
4. Mantener vigentes las garantías que amparen el contrato, de conformidad con los términos pactados.
5. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
6. Efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las diligencias profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** le imparta.
7. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO: Por este contrato **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000803 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SANDRA DEL PILAR VARGAS SALAMANCA.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño del **CONTRATISTA**.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte del **CONTRATISTA** y ello causare un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO

Para un óptimo desarrollo del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, deberá suministrar oportunamente toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será de SEIS (06) MESES contados a partir de su perfeccionamiento y legalización.

CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: **a)** Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; **b)** Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**; **c)** Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados. **d)** Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 08.03 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SANDRA DEL PILAR VARGAS SALAMANCA.

obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO

Por la prestación de los servicios profesionales a que se refiere el presente contrato, **EL CONTRATISTA** recibirá como honorarios totales hasta la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000.00)**, para un costo mensual de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000.00)**

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. pagará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato en pagos mensuales, pagaderos en los meses de ejecución del presente contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá presentar a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la factura de cobro, adjuntando con la factura fotocopia del RUT, certificación de estar a paz y salvo con el pago de seguridad social y parafiscales, certificación bancaria Junto con el informe de las actividades realizadas en el mes facturado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las facturas correspondientes a la prestación de los servicios aquí contratados, se realizará dentro de los treinta (30) día calendario siguiente a su presentación. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial, aún terminado y liquidado el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 08-03 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SANDRA DEL PILAR
VARGAS SALAMANCA.**

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ⁰⁰⁰⁸⁰³ No. 8 03 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SANDRA DEL PILAR
VARGAS SALAMANCA.

alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a La **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato, así como los impuestos que se causen con ocasión del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal. Sin embargo para su ejecución, se requiere de la aprobación de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0803 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SANDRA DEL PILAR
VARGAS SALAMANCA.**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROL DE EJECUCIÓN

El control de ejecución de este contrato será ejercido por el Gerente de Contabilidad de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0502 expedido el 23 de julio de 2009, por la Oficina de Presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000803 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SANDRA DEL PILAR VARGAS SALAMANCA.

El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., se firma a los

03 AGO 2009

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


SANDRA DEL PILAR VARGAS S.
cc. 40.021.821 de Tunja.


Elaboró Omar Vanegas
Revisó Sandra Rey